

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2016-00314

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

Bogotá, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en debida forma y por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., se DISPONE:

- 1 ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por ALBA RUBIELA CORTES contra MIGUEL ANTONIO CORTES BONILLA.
- 2 ABONAR las presentes diligencias, a la competencia del Juzgado. Secretaria proceda de conformidad comunicando esta determinación a la Oficina Judicial Reparto, para los fines pertinentes.
- 3 IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en los arts. 523 y, en lo pertinente, el artículo 501 y siguientes del Código General del Proceso.
- 4 NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 del C.G.P.
- 5 CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 3º del artículo 523 del C.G.P.
- 6 Cumplido lo anterior, en la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P., emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por ALBA RUBIELA CORTES y MIGUEL ANTONIO CORTES BONILLA, para que comparezcan al juzgado y concurren a la diligencia de inventarios y avalúos. **Secretaria proceda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejando las constancias del caso.**
- 7 RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a) Jorge A. Vergara como apoderado(a) de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 08, fijado hoy 07-02-2022 , a la hora de las 8:00 am.</p> <p>HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA AD HOC</p>
--